



# Resolución Directoral Regional

Nº 001840-2019-DRELM

Lima, 14 MAYO 2019

**VISTOS:** El Expediente N° DIR2019-INT-0023488, el Informe N° 631-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, el Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial señala que *“El Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación. En coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad.”*;

Que, asimismo, el artículo 16 de la citada Ley establece que *“Para los procesos de evaluación, la Dirección Regional de Educación constituye los Comités de Vigilancia, integrados por un representante de la Dirección Regional de Educación, quien lo preside, y dos representantes del Consejo Participativo Regional de*



Educación (COPARE). A este comité se integra un representante del Ministerio de Educación.”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, señala que “Para los concursos que se desarrollen, los Gobiernos Regionales, a través de la DRE, son los responsables de la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, el cual está integrado por un representante de la DRE que lo preside, un representante del MINEDU y dos representantes del COPARE.”; asimismo, el numeral 34.2 del citado artículo establece que “Los miembros del COPARE deben ser representantes de la sociedad civil de reconocido prestigio social, preferentemente representantes de instituciones de educación superior, de formación docente, del empresariado local o de entidades gubernamentales no pertenecientes al sector educación, elegidos en Asamblea General del COPARE. Su función es brindar a la comunidad la garantía de honestidad y credibilidad del proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, literal c) de la LGE.”;



Que, por medio de la Resolución Directoral Regional N° 000934-2019-DRELM, de fecha 15 de marzo de 2019, se conformó el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para todos los concursos y evaluaciones que se realicen en el marco de la Ley N° 299444, Ley de Reforma Magisterial, durante el año 2019;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001632-2019-DRELM, de fecha 30 de abril de 2019, se aceptó la renuncia formulada por el señor Gonzalo Alfredo Seijas Vásquez, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de esta Dirección Regional;

Que, asimismo a través de la Resolución Directoral Regional N° 001580-2019-DRELM, de fecha 24 de abril de 2019, se designó a partir del 25 de abril de 2019, a la servidora contratada por Contrato Administrativo de Servicio (CAS de confianza) Karla Johana Huayanca Luna, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (CAP – N° 012, RDR N° 6236-DRELM), Nivel Remunerativo F3 y Código de Plaza N° 210111110823;

Que, siendo necesario la reconfiguración del mencionado Comité, este Órgano Direccional emite el Memorandum N° 0424-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 08 de mayo de 2019, mediante el cual solicitó a la Unidad de Recursos Humanos la reconfiguración del Comité de Vigilancia, y designa a Karla Johana Huayanca Luna, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, como presidenta del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 631-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 10 de mayo de 2019, la Unidad de Recursos Humanos concluye que se debe proyectar la Resolución de reconfiguración del Comité Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para todos los concursos y evaluaciones previstas en el marco de la Ley N° 29944, que realicen en el presente año 2019, por lo que procede a proponer a los integrantes del mencionado Comité;

Que, mediante Informe N° 302-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Reconfiguración del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de



Lima Metropolitana, cumple con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, brindando así opinión favorable sobre la viabilidad legal para la reconfiguración del referido Comité;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8, del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDO**, la designación de Gonzalo Alfredo Seijas Vásquez, como Presidente del Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 000934-2019-DRELM, de fecha 15 de marzo de 2019, para todos los concursos y evaluaciones que se realicen en el presente año 2019, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

**ARTÍCULO 2.- RECONFORMAR** el Comité de Vigilancia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana para todos los concursos y evaluaciones que se realicen en el presente año 2019, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme se detalla:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MIEMBRO
Representante de la DRE quien lo preside	HUAYANCA LUNA, KARLA JOHANA	42196292	Presidenta
Representante del MINEDU	LEÓN CASTRO PATRICIA SIMONA	08210546	Miembro
COPARE	PONCE CHAVA SANDRO JUNIOR	10279552	Miembro
COPARE	LOPEZ PRIETO WILIAN ALEJANDRO	06046906	Miembro

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Comité de Vigilancia, desempeñe sus funciones según sus competencias, que están señaladas en la Ley N° 29944 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité conformado, a la Unidad de Recursos Humanos de esta Dirección Regional y a la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gov.pe](http://www.dreilm.gov.pe) para su difusión correspondiente.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ  
grrb/e.oaj

